
LEY 10.657

Incrementando el Presupuesto de la Honorable Cámara de Senadores

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º. Incrementase en la suma de australes cincuenta millones setecientos treinta y un mil (~~A~~ 50.731.000,00) el Presupuesto de la Jurisdicción 1, Item 02 - Honorable Senado e Item 03 - Legislatura, fijado para el Ejercicio 1987 por la ley 10.495, y sus modificatorias, y prorrogado para el Ejercicio 1988, de acuerdo con el detalle de las Planillas Anexas que integran la presente ley.

PRIMERA PARTE

EROGACIONES CORRIENTES

Sección 1 - A financiar con recursos de Rentas Generales:

Item 02 - Honorable Senado	A	46.028.000,00
Item 03 - Honorable Legislatura	A	1.033.000,00
Total de Erogaciones Corrientes	A	<hr/> 47.061.000,00

SEGUNDA PARTE

EROGACIONES DE CAPITAL

Sección 2 - A financiar con recursos de Rentas Generales:

Item 02 - Honorable Senado	△	200.000,00
Item 03 - Honorable Legislatura	△	3.470.000,00
Total de Erogaciones de Capital	△	<u>3.670.000,00</u>

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

LUIS MARIA MACAYA

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Juan Mario Pedersoli
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Tocci entrado el 13 de julio de 1988.
Aprobado por el Senado el 13 de julio de 1988.
Sancionada por Diputados el 14 de julio de 1988.
Promulgada el 27 de julio de 1988 por Decreto N° 4.217/88.
Publicada en el Boletín Oficial el 7 de setiembre de 1988.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

DISTRIBUCION DE LAS EROGACIONES RESERVADAS HONORABLE SENADO DE BUENOS AIRES

FUNCIONARIOS	EROGACIONES RESERVADAS	
PRESIDENTE	△	70.000,00
VICEPRESIDENTE 1º	△	40.000,00
TOTAL	△	<u>110.000,00</u>

CARACTER	JURISDICCION	U. DE ORG.	ITEM	FINALIDAD	FUNCION	PROGRAMA	SECCION	SECTOR	P. PRINCIPAL	P. SUBPRINC.	AGRUP. OC.	CANT. CARGOS	P. PARCIAL	P. SUBPARCIAL	CREDITO A
			03												4.503.000,00
				1	3	1	1								1.033.000,00
								1							1.033.000,00
									1						983.000,00
										1					983.000,00
											02				18.000,00
											03				370.000,00
											04				70.000,00
											06				525.000,00
									2						50.000,00
										2					50.000,00
							2								200.000,00
								5							200.000,00
									8						200.000,00
										2					200.000,00
							2								3.470.000,00
								5							3.470.000,00
									8						2.270.000,00
										2					2.270.000,00
											9				1.200.000,00
